

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-10610 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora de Precio Público, efectuados en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 2020, los citados acuerdos se entienden definitivos, como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 7º.- TARIFA

SE MODIFICA EL PÁRRAFO FINAL:

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en la Tarifa de esta Tasa, salvo en los derechos de examen en los que no se abonará cantidad alguna por quienes se encuentren en situación de desempleo y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:

a) ALTAS

	<u>EUROS</u>
- <u>Por cada alta en el servicio</u>	62,062

b) ACOMETIDAS

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 25 mm</u>	298,713
- <u>Acometidas 32 mm</u>	305,824
- <u>Acometidas 40 mm</u>	322,977
- <u>Acometidas 50 mm</u>	385,491
- <u>Acometidas 63 mm</u>	407,619
- <u>Acometidas más de 63 mm</u>	489,434

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

c) PRECIO CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- 13 mm	58,679
- 20 mm	85,993
- 30 mm	181,130
- 40 mm	289,915
- 50 mm	633,990

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- Verificación	8,239

e) INSTALACIÓN

	<u>EUROS</u>
- Por la instalación de contador por parte de personal municipal	21,784

f) RECONEXIÓN

	<u>EUROS</u>
- Por la reconexión al servicio, debida a la suspensión del mismo, por un impago de la tasa	43,568

g) CANON

	<u>EUROS</u>
- Canon de contador por abonado y trimestre	1,611 €
- Canon de mantenimiento de acometida por abonado y trimestre	1,611 €

h) USOS DOMÉSTICOS

	<u>EUROS/m³</u>
- Por consumo mínimo de 10 m ³ de agua al mes	0,536
- Excesos de 10 a 20 m ³ al mes	0,763
- Excesos de más de 20 m ³ al mes	1,182

i) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS/m³</u>
- Por consumo mínimo de 10 m ³ de agua al mes	0,763
- Excesos de 10 a 20 m ³ al mes	0,988
- Excesos de más de 20 m ³ al mes	1,321

j) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/m³</u>
- Por consumo mínimo de 10 m ³ de agua al mes	1,031
- Excesos de 10 a 20 m ³ al mes	1,182
- Excesos de más de 20 m ³ al mes	1,536

k) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO

	<u>EUROS/m³</u>
- Por consumo mínimo de 3 m ³ al mes	0,516
- Por excesos	0,730

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE
ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 160 mm</u>	386,846
- <u>Acometidas 200 mm</u>	409,080
- <u>Acometidas más de 200 mm</u>	502,185

b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 90 mm</u>	282,128

c) USOS DOMÉSTICOS

	<u>EUROS / m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u>	0,238
- <u>Excesos de 10 a 20 m/2 al mes</u>	0,278
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	0,354

d) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS / m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u>	0,248
- <u>Excesos de 10 a 20 m/3 al mes</u>	0,324
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	0,430

e) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/ m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u>	0,268
- <u>Excesos de 10 a 20 m/3 al mes</u>	0,386
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	0,526

f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO

	<u>EUROS</u>
- <u>Mínimo 3 m/3 al mes</u>	0,238
- <u>Excesos</u>	0,278

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

EPÍGRAFE 3º.- ROCÓDROMO

1. <u>Entrada individual</u>	3,00 €
2. <u>Pase trimestral</u>	30,00 €
3. <u>Pase anual</u>	60,00 €
4. <u>Pase familiar anual</u>	100,00 €
5. <u>Socios Club Tres Mares:</u>	
a) <u>Pase diario</u>	2,00 €
b) <u>Pase trimestral</u>	20,00 €
c) <u>Pase anual</u>	40,00 €
d) <u>Pase familiar anual</u>	70,00 €

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

TARIFA PRIMERA: Ocupación de la vía pública con mercancías

- a) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio o que dediquen su actividad y otros aprovechamientos análogos, por metro lineal o fracción.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE INSPECCION RELACIONADOS CON LA MEDICION Y CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

ARTÍCULO 4º.- CUOTAS

Suprimir último párrafo:

Cuando los obligados al pago sean empadronados a estas tarifas se les aplicará el coeficiente 0,5.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 6º.- CUOTA

- d) Recogida de animales: 300 euros.

Reinosa, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.